



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N.º 013 -2018-SANIPES-SG

Surquillo, 25 MAYO 2018

VISTOS:

El Memorando N.º 238-2018-SANIPES/SG emitido por la Secretaría General, Informe N.º 101-2018-SANIPES/DSNPA, y el Informe N.º 198-2018-SANIPES/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

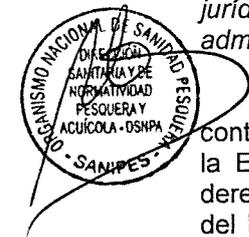
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley señala: "SANIPES es un organismo que tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa. Constituye Pliego Presupuestal";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057, se regula el régimen de contratación administrativa de servicios, modificado mediante Ley N.º 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales, el cual constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, aprobándose sus normas reglamentarias a través del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, dispone que la Dirección Ejecutiva es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales;

Que, de conformidad con el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola es el órgano de línea encargado de diseñar y ejecutar las investigaciones científicas en el ámbito de la competencia de SANIPES; conducir los servicios del Laboratorio Central y de los laboratorios desconcentrados que son gestionados por la Subdirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuicola; y, en su calidad de autoridad técnico-normativa a nivel nacional; es el responsable de formular y proponer la normativa sanitaria del sector pesquero y acuícola,



y los lineamientos y estrategias sanitarias para el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, los literales o) y p) del artículo 41 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, dispone que son funciones de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola; Gestionar el laboratorio Central y los laboratorios de SANIPES; autorizar el registro de las Entidades de Apoyo en el ámbito de su competencia; respectivamente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, las Oficinas Desconcentradas, son responsables de ejecutar en su jurisdicción, los programas y actividades referentes a funciones de supervisión, fiscalización, control y otras funciones que le sean delegadas por los Órganos de Línea de SANIPES en el ámbito de su competencia, manteniendo con ellos una dependencia técnica y funcional. Asimismo, debido a que actúan en representación de la entidad, tienen dependencia jerárquica de la Dirección Ejecutiva;

Que, en este sentido, mediante Memorando N.º 238-2018-SANIPES/SG la Secretaría General sustentada en el Informe N.º 101-2018-SANIPES/DSNPA, emitido por la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola solicita la elaboración del proyecto de resolución que deja sin efecto la Resolución de Secretaría General N.º 014-2017-SANIPES-SG, que asigna las funciones de Coordinadora de la implementación del laboratorio de microbiología en Puno y la elaboración del procedimiento de autorización para las Entidades de Apoyo, a la Jefa de las Oficinas Desconcentradas Lic. Jessie Liddy Pari Colqui; a fin que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola asuma la responsabilidad de continuar con la implementación y puesta en funcionamiento del laboratorio de microbiología en Puno;

Que, a través del Informe N.º 198-2018-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es viable la emisión de un acto resolutorio de la Secretaría General que deje sin efecto la Resolución de Secretaría General N.º 014-2017-SANIPES-SG, que asigna a la Lic. Jessie Liddy Pari Colqui, Jefa de las Oficinas Desconcentradas, las funciones de Coordinadora de la implementación del laboratorio de microbiología en Puno y Coordinadora de la elaboración del procedimiento de autorización para las Entidades de Apoyo; de modo que la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola asuma dicha función en el marco de sus competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Reglamento General de la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, en este sentido el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, dispone que la Secretaría General es el órgano responsable de las actividades administrativas de SANIPES. Constituye la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de administración interna;

Que, mediante el literal p) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, establece que es función de la Secretaría General, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los visados de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuicola; y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el Decreto Legislativo N.º 1057, que regula el régimen de contratación administrativa de servicios, modificado mediante Ley N.º 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga derechos laborales; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM; y el literal p) del artículo 20 del Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de SANIPES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Secretaría General N.º 014-2017-SANIPES-SG, que asigna a la Lic. Jessie Liddy Pari Colqui, Jefa de las Oficinas Desconcentradas, las funciones de Coordinadora de la implementación del laboratorio de microbiología en Puno y Coordinadora de la elaboración del procedimiento de autorización para las Entidades de Apoyo, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- REMITIR la presente resolución a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -
.....
FELIPE ANTONIO RAMIREZ DEL PINO
Secretario General



